

establecimiento, haciendome ver lo que embarazan, para que el
logro sea universal, las competencias de los Consejos de Orde-
nes, y Hacienda, y la complicacion de otros Tribunales, y Ju-
risdicciones, que por diferentes titulos, y causas turbaban el cono-
cimiento de Propios, y Arbitrios en muchos Pueblos; enterado
de las causas, que hasta aqui ha havido para estas segregaciones,
y especialmente de los fundamentos que me expusò el Consejo
de Ordenes en Consultas de veinte de Octubre de mil setecien-
tos y sesenta, siete de Mayo, y quatro de Julio de mil setecien-
tos sesenta y uno, y veinte de Marzo del presente, sosteniendo
su conocimiento en los Pueblos de su Territorio; y los que me
expuso el Consejo de Hacienda en Consultas de trece de Octu-
bre de setecientos sesenta, y veinte y ocho de Enero de sete-
cientos sesenta y uno, fundando su jurisdiccion en los pactos pue-
stos por los mismos Pueblos en las reglas de Factoria (que supo-
ne se la concedan privativamente), y en otras Reales disposi-
ciones, segun los varios casos en que entendia: he reconocido,
que como quiera que estos Consejos hasta aqui ayan conocido,
y podido conocer de algunos Propios, y Arbitrios, que penden
en ellos; el bien de mis Pueblos; su desembarazo, y alivio; el
que paguen, en lo posible, sus Censos, y deudas; el libertarles
para siempre (en quanto à este particular) de Pesquisas, y Re-
sidencias; el facilitarles en sus ahogos arbitrios oportunos, sin
Diputaciones, ni gastos; el preservarles de Pleytos, y Concur-
sos, en que encadenados los Pueblos, y sus Acreedores, padecen
igualmente; y finalmente, la uniformidad de las providencias,
y de una misma Contaduria, sin mas costo que el del dos por
ciento, y todos los demàs objetos, que me havia representado
anteriormente el Consejo de Castilla en Consulta de catorce de
Julio del año proximo pasado; han movido mi Real animo à
que mire la universalidad de el como una principalissima im-
portancia del Estado, à que deben ceder las demàs reglas, disposi-
ciones, y practicas anteriores, pues no se ha hallado con ellas, ni
se espera hallar prudentemente este conjunto de beneficios; en
esta inteligencia, y confiando, que mi Consejo de Castilla conti-
nuará en su encargo con todo el zelo que merece un asunto de
esta

